

Legislación Nacional

DECRETO 672/1995 DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA Recursos económicos Cuenta especial de jerarquización. Recaudación de gravámenes. Modificación del 9/5/1995; publ. 15/5/1995 Visto el decreto 1464 del 31 de julio de 1990 y sus modificaciones, y Considerando: Que resulta aconsejable introducir ciertos ajustes a la ponderación vigente aplicable a los fines de la distribución de la cuenta de jerarquización dispuesta en el art. 4 de la norma citada en el Visto, surgidos a partir de la experiencia recogida en el tiempo de su vigencia y necesarios para una mejor adecuación al convenio colectivo de trabajo aprobado por laudo 15/1991 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que actualmente rige en dicho ámbito. Que las atribuciones del Poder Ejecutivo nacional para establecer y consecuentemente modificar el régimen de distribución de la cuenta de jerarquización están expresamente contempladas en el art. 77 de la ley 23760, incorporando al cap. XIV de la ley 11683, t.o. en 1978 y sus modificaciones. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: **Art. 1.** – Sustitúyese el párr. 1 del art. 4 del decreto 1464 del 31 de julio de 1990 y sus modificaciones, por el siguiente: **Art. 4.** – La parte a que se refiere el art. 3 inc. a) se distribuirá en proporción a los conceptos remunerativos (o los equivalentes que eventualmente los reemplacen) y coeficientes de ponderación que se indican a continuación:

Concepto	Coeficiente	Sueldo básico	1,00	Bonificación especial	1,00	Adicionales					
C.C.T. laudo 15/91: antigüedad – art. 176	0,50	Título – art. 177: Incs. a), b), c) y d)	1,00	Inc. e)	0,50	Jefaturas y adjuntos – art. 178	0,25	Técnico – art. 187	1,00	Otros	0,0001

Art. 2. – s disposiciones del presente decreto tendrán vigencia a partir del 1 del mes siguiente a la fecha de su dictado y no afectan las previsiones contenidas en los decretos 810 del 21 de mayo de 1992 y 507 del 24 de marzo de 1993. **Art. 3.** – Comuníquese, etc. Menem – Cavallo